



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LG 03/2021/CONNA

NOSOTROS: _____, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi
Documento Único de Identidad número _____, y
Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal,
Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA,
que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta
de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno
– uno cero uno - cuatro, estando facultada para otorgar actos como el presente de
conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, y, que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", y por otra parte

_____, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número _____,
y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Director Propietario y
Representante Legal de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
que se puede abreviar **DPG, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero
seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis – cero; que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y
en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente
CONTRATO DE SERVICIO denominado: "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER
UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE
LA ADOLESCENCIA AÑO 2021**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en
especial atención a los pactos y condiciones siguientes:



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que la SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de arrendamiento de equipo multifuncional a todas las oficinas de la institución, necesario para el buen desarrollo de las funciones del personal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo al detalle siguiente:

SERVICIO DE REPRODUCCIÓN:

INSUMOS

Se entenderá como reproducción indistintamente a la impresión y/o fotocopia de un documento.

El costo unitario por reproducción blanco y negro, será el mismo, sin importar si es impresión y/o fotocopia y sin considerar la cantidad de área cubierta por página impresa y/o fotocopiada.

Los costos de los insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como todos los componentes necesarios para la prestación del servicio deberán estar cubiertos en el precio unitario por página que se cobrará al CONNA. Durante la vigencia del contrato se deberá suministrar los consumibles necesarios tales como: tóner, revelador, cilindro, fusor etc. o cualquier tipo de parte, que por desgaste sea necesario sustituir al equipo para la prestación inmediata de los servicios de reproducción, los costos de estos deberán estar incluidos en el costo por página reproducida (impresa y/o fotocopiada) que se cobrará al CONNA. El contratista proporcionará el reemplazo de cualquier parte que se dañe en el período del servicio.

Deberá contar con tóner de reserva para las diferentes clases de equipos de reproducción instalado para cambio inmediato en caso de ser necesario, debiendo entregar un tóner a la unidad cuya impresora envía alerta de capacidad de tóner al 20% informando oportunamente al administrador de contrato.

Deberá elaborar y remitir al administrador de contrato cinco días hábiles después



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

de haber realizado el corte que respalda el pago, un informe de consumo de fotocopias e impresiones indicando en este la cantidad consumida en el período, la cantidad acumulada que lleva en el transcurso del período contratado y a su vez cuanto es la existencia conforme a lo contratado, con el objeto de no sobrepasar estos techos presupuestarios, ya que el CONNA no asumirá el costo si se sobrepasan del monto total adjudicado.

EQUIPOS

Los equipos para suministrar el servicio deberán ser nuevos o en excelente estado de funcionamiento y fabricados en el año 2020 en concepto de comodato.

Inicialmente se requieren impresores MFP (Multi Function Printer) con diferentes características de tipo "A" y tipo "B" las cuales serán instaladas según distribución presentada por el CONNA.

Se requiere que tenga en existencia al menos un equipo adicional por cada tipo de equipo, para cambio inmediato en el caso de que uno de los entregados falle, pudiendo solventar de manera pronta y oportuna a los usuarios, considerando además que siempre se tendrá que mantener esta cantidad de equipos disponibles en caso de que se necesite, situación que podrá ser verificada durante la vigencia del contrato por el administrador de contrato.

La instalación y movimiento de los equipos de una oficina a otra, deberá ser realizado por los técnicos asignados por el contratista, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cuando el administrador de contrato así lo solicite.

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Será responsabilidad del contratista, realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, correctivo y/o sustituciones de equipo. Los costos de mantenimiento deberán estar incluidos en el precio por página impresa y/o fotocopiada, que se cobrará al CONNA.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá efectuar limpieza del equipo instalado trimestralmente, llevando el registro de las unidades visitadas mediante cuadro de control, registrándose el mes al que hace referencia, el cuadro control debe ser firmado y sellado por la jefatura de la oficina, en la cual está instalado el



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

equipo al que se le ha realizado mantenimiento.

El CONNA, en ninguna circunstancia pagará algún costo por la reparación, sustitución de equipo o partes de este, ni del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos que el contratista instale para suministrar el servicio de reproducción.

CONFIGURACIÓN DE LAS IMPRESORAS

La instalación será realizada por el contratista, a nivel de configuración de red y este deberá de proveer los patchcord de conexión de los equipos a la red, cables de poder, así como también realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando el equipo en óptimas condiciones.

El CONNA, proveerá la ubicación donde se instalará el equipo, además de la conexión de red con los permisos necesarios tanto para la impresión como para el escaneo de documentos, la actividad será coordinada con el administrador de contrato.

Además, se debe de realizar la configuración e instalación de las funciones de escáner y de fax en todos los equipos multifuncionales. Con respecto a la implementación de la función de FAX, LA SOCIEDAD CONTRATISTA proveerá si fuese necesario y sin ningún costo adicional para el CONNA, la conexión (Cable Telefónico) entre el punto telefónico del fax (cajetín Sobrepuesto telefónico 1 Puerto Rj-11) y el equipo multifuncional.

CONFIGURACIÓN EN LAS COMPUTADORAS

La configuración de las computadoras clientes que utilizarán el servicio deberá ser realizada por el contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato. Esta configuración deberá realizarse en un período no mayor a 10 días calendario después de emitida la orden de inicio, el administrador de contrato deberá garantizar las condiciones de los equipos, el tiempo y el espacio para que las configuraciones e instalaciones se realicen dentro del tiempo estipulado y garantizar que el plazo sea cumplido a cabalidad por parte del oferente adjudicado.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, proporcionará una lista detallada del equipo



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

instalado, el cual debe incluir los parámetros de red necesarios para que la Unidad de Informática y Recursos Tecnológicos pueda direccionar nuevas computadoras a las impresoras, además de proporcionar los controladores necesarios para poder llevar a cabo esta actividad.

Si no se realiza a través de un servidor de impresión, la configuración e instalación de todos los drives de impresión y/o escáner en todas las computadoras las realizará sin ningún costo adicional para la institución.

En el inicio de la operación, LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá de proporcionar los técnicos necesarios para capacitar a los usuarios en el uso de equipo instalado.

REPORTE DE FALLAS

Los tiempos de respuesta después de reportada la falla deberá ser de 2 horas hábiles para seguimiento y para restablecer los servicios se tendrá como máximo 1 día hábil, esto incluye cambio de cartucho de tóner, a su vez cualquier insumo necesario para el buen funcionamiento del equipo o prestación del servicio. Si la falla se presenta en un servicio crítico como servidor u otro componente que afecte el servicio, se deberá realizar visita técnica dentro de las 4 horas subsiguientes al reporte, bajo la coordinación del administrador de contrato.

Para la asistencia técnica de las fallas reportadas el personal deberá ser provisto por LA SOCIEDAD CONTRATISTA. Todos los gastos asociados con este personal correrán por cuenta del contratista de acuerdo con el Código de Trabajo; así como la inclusión de gastos de transporte u otros necesarios para la prestación del servicio.

El incumplimiento a los plazos establecidos será razón suficiente para que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, obtenga calificación no satisfactoria en su evaluación de desempeño, además de facultar al CONNA, de hacer efectiva la fianza por incumplimiento al finalizar el contrato, de acuerdo con el Art. 36 de la LACAP.

Procedimientos y revisiones menores a las impresoras tales como, cambio de tóner, atasco de papel, las realizará LA SOCIEDAD CONTRATISTA, a través de su equipo técnico capacitado.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Cuando la falla se encuentra en la red del CONNA o con alguna de sus políticas de seguridad, se dará el acompañamiento necesario para su resolución.

Para todo lo anterior LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá proporcionar los teléfonos de contacto y el correo a utilizar para reporte de fallas.

CONTABILIZACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá proporcionar, configurar e instalar una herramienta en red, que permita contabilizar los servicios prestados, por usuario, por grupo o unidad administrativa y por toda la dependencia. Dicha herramienta deberá permitir al menos:

Identificar, registrar y contabilizar en tiempo real a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados por impresión, copiado, escaneo.

Permitir ver reportes interactivos detallados de los consumos por usuario, por unidad administrativa, etc. de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico durante la vigencia del contrato.

Generar reportes parametrizables por el período que se le establezca, detallando los consumos por tipo de servicio prestado para cada usuario, unidad administrativa y equipos instalados, así como grupos de trabajo.

Los reportes, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), dirección MAC y serial de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dando servicio, unidad administrativa que pertenece, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido, deberá incluir período reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá mantener un inventario automático de todos los equipos que reporten contabilización.

La herramienta, deberá permitir crear y administrar distintos perfiles de usuario para su uso, de tal manera que la entidad pueda restringir el uso de alguno de los servicios de la multifuncional (Copia, Escaneo) por grupo de usuarios.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La herramienta deberá permitir el manejo de cuotas por usuario para impresión y copiado, de tal manera que la entidad pueda controlar su consumo en caso de requerirlo.

El servicio de escaneo, deberá permitir digitalizar documentos, realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda (Portable Document Format por sus siglas en inglés). Adicionalmente, debe permitir la funcionalidad de, “escaneo a correo electrónico”, “escaneo a carpeta de red”.

AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

La solución a implantar deberá ser compatible con el protocolo LDAP (Lightweighth Directory Acces Protocol), u otro de igual o mejor solución. La herramienta deberá integrarse con directorio activo, a través del cual se llevarán a cabo las funciones para autenticar usuarios y otorgar permisos de impresión, una vez autenticado el usuario y con el permiso de impresión se proporcionará o no (en cualquiera de sus combinaciones o modalidades), los servicios de impresión, fotocopiado, de acuerdo con sus necesidades.

El acceso a los servicios en cualquiera de los multifuncionales ofertados será realizada vía número de identificación personal o el usuario y contraseña del usuario en el directorio activo y de la misma forma deberá proteger la liberación de los trabajos de impresión mediante envío encriptado a través de la red.

Mediante el directorio activo (LDAP) se determinarán los permisos que cada usuario tiene respecto a los servicios de impresión, fotocopiado, los servicios efectuados (impresión, fotocopiado y escaneo) deberán contabilizarse con base a la “cuenta” del usuario en el directorio activo (LDAP).

El CONNA, podrá utilizar la funcionalidad de autenticación de usuarios como lo estime conveniente.

LICENCIAMIENTO

Durante la vigencia del contrato, deberá contar con todas las licencias de uso del software propuesto en su oferta por el período de vigencia del contrato. Las licencias del software ofertadas para brindar sus servicios serán actualizadas a



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

petición expresa de los administradores y de acuerdo con la versión disponible y liberada en el mercado para ese software o plataforma.

En caso de ser solicitadas, deberá comprobar que cuenta con las licencias de uso y que estas son utilizadas para la prestación del servicio solicitado.

Las licencias del software ofertado serán responsabilidad única y exclusivamente de la contratista.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de los servicios proporcionados a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, infrinja patentes, marcas o viole registro de derechos de autor.

SERVIDORES O PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Independientemente de la solución propuesta se debe generar informes especiales por departamentos, subdirecciones y unidades y deben determinar como mínimo:

El nombre del archivo

Quién y dónde lo imprimió

Fecha y hora de impresión

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
IMPRESORAS (MFP)

IMPRESORA TIPO "A"
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 35 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Impresión a doble cara automática
Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo
Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
Dos bandejas de 500 hojas
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación 2020
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "B"
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 45 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 8 segundos
Alimentador Automático Reversible de Documentos



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Manejo de papel carta, legal, oficio.
Panel de Operación táctil de 5 Pulgadas (tipo Tablet)
Impresión a doble cara automática
Procesador: indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM 1,25 GB (impresora) mínimo; 500 MB (escáner) mínimo
Disco duro: sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
1 bandeja de 550 hojas
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF CON OCR
Con capacidad de función de FAX
Equipos Año de fabricación 2020
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

CLAÚSULA TERCERA: LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO Y CANTIDADES.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato en los lugares y cantidades siguientes:

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.		



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
"	Junta de Protección San Salvador I (Ubicada en oficinas centrales)	1	A
"	Subdirección de Registro y Vigilancia	1	A
"	Junta de Protección II	1	A
"	Departamento de Registro de Entidades de Atención, SRV	1	B
"	Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos	1	A
"	Subdirección de Políticas	1	A
"	Administración	1	A
"	RR.HH.	1	B
"	UACI	1	B
"	Tesorería-Presupuesto-Contabilidad	1	B
"	Auditoría Interna	1	B
"	Unidad de planificación y desarrollo institucional	1	B
"	Dirección Ejecutiva	1	A
"	Subdirección de Defensa de Derechos Individuales	1	A
"	Atención al Migrante	1	B
"	Junta de Protección San Salvador III (Ubicada en oficinas centrales)	1	A
"	Clínica Empresarial Medica	1	B
"	Unidad de Acceso a la Información Pública	1	B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
"	Unidad de Género – Departamento de Promoción y Difusión, SDP	1	B
"	Dpto. De Asistencia Técnica A Juntas De Protección, SDDI	1	B
"	Unidad Técnica de Coordinación y Articulación, SDP	1	B
"	Departamento de Acreditación y Seguimiento de Programas, SRV	1	B
"	Línea de Ayuda, SDDI	1	B
"	Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos	1	B
San Vicente	4° Calle poniente # 50-B Barrio San Juan Dios San Vicente (Calle principal del mercado, contiguo a FOVIAL)	1	B
Santa Ana	3ª avenida sur y 15 calle oriente, barrio San Miguelito, Santa Ana	1	A
San Miguel	2ª avenida norte y 10ª calle poniente N°601, Barrio San Francisco, San Miguel.	1	A
Chalatenango	4ª calle oriente, Barrio San Antonio No. 1, Chalatenango	1	B
Usulután	Provisionalmente en Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El Calvario. Usulután; y, cuando el Administrador de Contrato se lo indique en Segunda Avenida Norte N° 39-A, Usulután. Lo anterior debido a traslado de dicha oficina con la previa coordinación de ambas partes contratantes.	1	B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
La Libertad	Hogar del Niño Adalberto Guirola N°. 1-2 municipio de Santa Tecla	1	A
La Unión	3ª Calle oriente #3 Barrio El Centro frente a Escuela Victoria Zelaya entre 3ª y 5ª Avenida	1	B
Sonsonate	Barrio El Centro, Avenida Francisco Morazán, N°.4-6, Sonsonate	1	A
Ahuachapán	Final 9ª calle poniente y 4ª Avenida Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán	1	B
Cuscatlán	6ª Calle Oriente, Calle a la estación, barrio San Juan, Col. San Francisco #4 Cojutepeque, Cuscatlán	1	B
Cabañas	Calle Dr. Jesús Velasco N°29, Barrio el Calvario, Sensuntepeque	1	B
La Paz	Colonia Las Brisas, 6a Avenida Norte y 5a Calle Poniente, N° 2, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, La Paz.	1	B
Morazán	Provisionalmente en 4° Calle poniente y 1° Av. Sur #9 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera. Morazán; y cuando el Administrador de Contrato se lo indique en Caserío El Chacalín, Cantón el Norte del Municipio de San Francisco Gotera. Lo anterior debido a traslado de dicha oficina con la previa coordinación de ambas partes contratantes.	1	B
	TOTAL	37	



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

ACLARACIÓN: La cantidad de fotocopias y/o impresiones totales a contratar será de un promedio mensual de ciento trece mil seiscientos treinta y seis punto treinta y seis; asimismo, los equipos deberán ser ubicados por la SOCIEDAD CONTRATISTA, en los lugares arriba detallados. La cantidad específica por cada lugar podrá variar de acuerdo a las necesidades, es decir podrá disminuir o aumentar el consumo promedio mensual; por lo que el pago mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual facturado de copias e impresiones durante el mes, su costo deberá ser calculado por precio unitario ofertado. En caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas; las adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2021”; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) memorándum de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, es decir, del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.99),



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales aproximadamente, en concepto de un promedio de ciento trece mil seiscientos treinta y seis punto treinta y seis fotocopias o impresiones mensuales aproximadamente, a un precio unitario de cero punto cero veintidós centavos de dólar cada una.

El servicio se cancelará de acuerdo al consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la persona administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA las siguientes:

- 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE";
- 2) Proporcionar equipo de las siguientes características: Fotocopiadora digital, Copias en blanco y negro, adecuada a una demanda mensual de 2,000 a 12,000 copias o mayor, con velocidad de copiado 30 páginas por minuto o mayor, con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax;
- 3) Deberá respetar que la cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo al consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá ser calculado por precio unitario;
- 4) en caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada lugar, las copias/impresiones adicionales se



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original; 5) Deberá contar con la capacidad instalada de equipo suficiente, y poder responder a un incremento de equipos sin que ello implique incremento al monto contractual pactado o de número de Copias/impresiones. 6) Presentar al Administrador de Contrato un resumen mensual de lecturas por la producción de copias e impresiones de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos, el que deberá estar firmado y sellado por los encargados de cada oficina; 7) Brindar el adiestramiento a los empleados del CONNA designados para operar las maquinas, una vez se encuentren instalados los equipos en cada unidad; 8) La configuración y uso de la función de fax, escaneo e impresora no deberá generar costo adicional para el CONNA; 9) Responder por daños en los equipos causados por variaciones de voltaje en el sistema eléctrico; 10) Sustituir de manera inmediata o durante un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por el Administrador de Contrato los equipos suministrados que no estén de conformidad con las condiciones mínimas requeridas por la institución contratante; 11) No sustituir los equipos arrendados sin previa autorización del administrador del contrato; 12) Que los equipos incluyan el abastecimiento de suministros consumibles como tóner, cilindro, filtros, revelador, cartucho de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a excepción de papel; 13) Deberá retirar el equipo instalado en todos los lugares previa coordinación con el administrador de contrato; 14) Aceptar la realización de una evaluación de su desempeño a la finalización del servicio contratado; 15) Descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las paginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA; 16) Deberá reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación; 17) Deberá instalar, configurar las impresoras, computadoras y capacitar a los usuarios en el plazo máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Inicio. En ese término está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato, una vez que se reciba el servicio a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,999.99)**, y estará vigente durante el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de Informática y Recursos Tecnológicos del CONNA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública; entre las cuales se pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista el acta de recepción definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.

Cuando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso, de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley.

En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

presente contrato; en caso que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En caso que LA SOCIEDAD CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje en Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA): Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA: Treinta y tres Avenida Sur, Número 922 Colonia Cucumacayan, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día doce de enero de dos mil veintiuno. Ante Mí,
_____, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: la señora _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, quien actúa en su calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno uno - uno cero uno - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo 134 de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo 141 se confiere al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cinco, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número IX, celebrada a las siete horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se le nombró Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Director Propietario y Representante Legal de la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

VARIABLE, que se puede abreviar DPG, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis – cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales de _____, inscrita al número DIEZ del Libro MIL QUINCE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, de la que consta que la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, su plazo es indefinido, siendo su finalidad la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos, y repuestos con sistemas de computación así como el de maquinaria de oficina; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Escritura Social de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE, del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro; en donde se modificaron diferentes cláusulas del pacto social entre ellas las siguientes: XII) ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos suplentes o un Administrar Único Propietario y su respectivo suplente según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Suplente duraran en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. XIII) REPRESENTACIÓN SOCIAL: Los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único propietario, en su caso, tendrá



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Escritura Social de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio al Numero NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; en donde se modificó el pacto social en el sentido que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador; d) Credencial de Nombramiento de Director de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., según inscripción al Número SETENTA, del Libro de Actas de Junta General de Accionistas celebrada en el municipio de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve en la que consta en su PUNTO ÚNICO la elección de la nueva administración de la sociedad, quedando integrada por el señor _____ como Director Propietario, para el periodo de cinco años, que vence el doce de abril de dos mil veinticuatro; asimismo ejerce en calidad de Representante Legal. Y en tal calidad en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente Contrato de SERVICIO denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2021”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que la SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de arrendamiento de equipo multifuncional a todas las oficinas de la institución, necesario para el buen desarrollo de las funciones del



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

personal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo al detalle siguiente:

SERVICIO DE REPRODUCCIÓN:

INSUMOS

Se entenderá como reproducción indistintamente a la impresión y/o fotocopia de un documento.

El costo unitario por reproducción blanco y negro, será el mismo, sin importar si es impresión y/o fotocopia y sin considerar la cantidad de área cubierta por página impresa y/o fotocopiada.

Los costos de los insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como todos los componentes necesarios para la prestación del servicio deberán estar cubiertos en el precio unitario por página que se cobrará al CONNA. Durante la vigencia del contrato se deberá suministrar los consumibles necesarios tales como: tóner, revelador, cilindro, fusor etc. o cualquier tipo de parte, que por desgaste sea necesario sustituir al equipo para la prestación inmediata de los servicios de reproducción, los costos de estos deberán estar incluidos en el costo por página reproducida (impresa y/o fotocopiada) que se cobrará al CONNA. El contratista proporcionará el reemplazo de cualquier parte que se dañe en el período del servicio.

Deberá contar con tóner de reserva para las diferentes clases de equipos de reproducción instalado para cambio inmediato en caso de ser necesario, debiendo entregar un tóner a la unidad cuya impresora envía alerta de capacidad de tóner al 20% informando oportunamente al administrador de contrato.

Deberá elaborar y remitir al administrador de contrato cinco días hábiles después de haber realizado el corte que respalda el pago, un informe de consumo de fotocopias e impresiones indicando en este la cantidad consumida en el período, la cantidad acumulada que lleva en el transcurso del período contratado y a su vez cuanto es la existencia conforme a lo contratado, con el objeto de no sobrepasar estos techos presupuestarios, ya que el CONNA no asumirá el costo si



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

se sobrepasan del monto total adjudicado.

EQUIPOS

Los equipos para suministrar el servicio deberán ser nuevos o en excelente estado de funcionamiento y fabricados en el año 2020 en concepto de comodato.

Inicialmente se requieren impresores MFP (Multi Function Printer) con diferentes características de tipo "A" y tipo "B" las cuales serán instaladas según distribución presentada por el CONNA.

Se requiere que tenga en existencia al menos un equipo adicional por cada tipo de equipo, para cambio inmediato en el caso de que uno de los entregados falle, pudiendo solventar de manera pronta y oportuna a los usuarios, considerando además que siempre se tendrá que mantener esta cantidad de equipos disponibles en caso de que se necesite, situación que podrá ser verificada durante la vigencia del contrato por el administrador de contrato.

La instalación y movimiento de los equipos de una oficina a otra, deberá ser realizado por los técnicos asignados por el contratista, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cuando el administrador de contrato así lo solicite.

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Será responsabilidad del contratista, realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, correctivo y/o sustituciones de equipo. Los costos de mantenimiento deberán estar incluidos en el precio por página impresa y/o fotocopiada, que se cobrará al CONNA.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá efectuar limpieza del equipo instalado trimestralmente, llevando el registro de las unidades visitadas mediante cuadro de control, registrándose el mes al que hace referencia, el cuadro control debe ser firmado y sellado por la jefatura de la oficina, en la cual está instalado el equipo al que se le ha realizado mantenimiento.

El CONNA, en ninguna circunstancia pagará algún costo por la reparación, sustitución de equipo o partes de este, ni del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos que el contratista instale para suministrar el servicio de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

reproducción.

CONFIGURACIÓN DE LAS IMPRESORAS

La instalación será realizada por el contratista, a nivel de configuración de red y este deberá de proveer los patchcord de conexión de los equipos a la red, cables de poder, así como también realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando el equipo en óptimas condiciones.

El CONNA, proveerá la ubicación donde se instalará el equipo, además de la conexión de red con los permisos necesarios tanto para la impresión como para el escaneo de documentos, la actividad será coordinada con el administrador de contrato.

Además, se debe de realizar la configuración e instalación de las funciones de escáner y de fax en todos los equipos multifuncionales. Con respecto a la implementación de la función de FAX, LA SOCIEDAD CONTRATISTA proveerá si fuese necesario y sin ningún costo adicional para el CONNA, la conexión (Cable Telefónico) entre el punto telefónico del fax (cajetín Sobrepuesto telefónico 1 Puerto Rj-11) y el equipo multifuncional.

CONFIGURACIÓN EN LAS COMPUTADORAS

La configuración de las computadoras clientes que utilizarán el servicio deberá ser realizada por el contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato. Esta configuración deberá realizarse en un período no mayor a 10 días calendario después de emitida la orden de inicio, el administrador de contrato deberá garantizar las condiciones de los equipos, el tiempo y el espacio para que las configuraciones e instalaciones se realicen dentro del tiempo estipulado y garantizar que el plazo sea cumplido a cabalidad por parte del oferente adjudicado.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, proporcionará una lista detallada del equipo instalado, el cual debe incluir los parámetros de red necesarios para que la Unidad de Informática y Recursos Tecnológicos pueda direccionar nuevas computadoras a las impresoras, además de proporcionar los controladores



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

necesarios para poder llevar a cabo esta actividad.

Si no se realiza a través de un servidor de impresión, la configuración e instalación de todos los drives de impresión y/o escáner en todas las computadoras las realizará sin ningún costo adicional para la institución.

En el inicio de la operación, LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá de proporcionar los técnicos necesarios para capacitar a los usuarios en el uso de equipo instalado.

REPORTE DE FALLAS

Los tiempos de respuesta después de reportada la falla deberá ser de 2 horas hábiles para seguimiento y para restablecer los servicios se tendrá como máximo 1 día hábil, esto incluye cambio de cartucho de tóner, a su vez cualquier insumo necesario para el buen funcionamiento del equipo o prestación del servicio. Si la falla se presenta en un servicio crítico como servidor u otro componente que afecte el servicio, se deberá realizar visita técnica dentro de las 4 horas subsiguientes al reporte, bajo la coordinación del administrador de contrato.

Para la asistencia técnica de las fallas reportadas el personal deberá ser provisto por LA SOCIEDAD CONTRATISTA. Todos los gastos asociados con este personal correrán por cuenta del contratista de acuerdo con el Código de Trabajo; así como la inclusión de gastos de transporte u otros necesarios para la prestación del servicio.

El incumplimiento a los plazos establecidos será razón suficiente para que la LA SOCIEDAD CONTRATISTA, obtenga calificación no satisfactoria en su evaluación de desempeño, además de facultar al CONNA, de hacer efectiva la fianza por incumplimiento al finalizar el contrato, de acuerdo con el Art. 36 de la LACAP.

Procedimientos y revisiones menores a las impresoras tales como, cambio de tóner, atasco de papel, las realizará LA SOCIEDAD CONTRATISTA, a través de su equipo técnico capacitado.

Cuando la falla se encuentra en la red del CONNA o con alguna de sus políticas de seguridad, se dará el acompañamiento necesario para su resolución.

Para todo lo anterior LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá proporcionar los



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

teléfonos de contacto y el correo a utilizar para reporte de fallas.

CONTABILIZACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá proporcionar, configurar e instalar una herramienta en red, que permita contabilizar los servicios prestados, por usuario, por grupo o unidad administrativa y por toda la dependencia. Dicha herramienta deberá permitir al menos:

Identificar, registrar y contabilizar en tiempo real a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados por impresión, copiado, escaneo.

Permitir ver reportes interactivos detallados de los consumos por usuario, por unidad administrativa, etc. de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico durante la vigencia del contrato.

Generar reportes parametrizables por el período que se le establezca, detallando los consumos por tipo de servicio prestado para cada usuario, unidad administrativa y equipos instalados, así como grupos de trabajo.

Los reportes, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), dirección MAC y serial de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dando servicio, unidad administrativa que pertenece, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido, deberá incluir período reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá mantener un inventario automático de todos los equipos que reporten contabilización.

La herramienta, deberá permitir crear y administrar distintos perfiles de usuario para su uso, de tal manera que la entidad pueda restringir el uso de alguno de los servicios de la multifuncional (Copia, Escaneo) por grupo de usuarios.

La herramienta deberá permitir el manejo de cuotas por usuario para impresión y copiado, de tal manera que la entidad pueda controlar su consumo en caso de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

requerirlo.

El servicio de escaneo, deberá permitir digitalizar documentos, realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda (Portable Document Format por sus siglas en ingles). Adicionalmente, debe permitir la funcionalidad de, “escaneo a correo electrónico”, “escaneo a carpeta de red”.

AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

La solución a implantar deberá ser compatible con el protocolo LDAP (Lightweighth Directory Acces Protocol), u otro de igual o mejor solución. La herramienta deberá integrarse con directorio activo, a través del cual se llevarán a cabo las funciones para autenticar usuarios y otorgar permisos de impresión, una vez autenticado el usuario y con el permiso de impresión se proporcionará o no (en cualquiera de sus combinaciones o modalidades), los servicios de impresión, fotocopiado, de acuerdo con sus necesidades.

El acceso a los servicios en cualquiera de los multifuncionales ofertados será realizada vía número de identificación personal o el usuario y contraseña del usuario en el directorio activo y de la misma forma deberá proteger la liberación de los trabajos de impresión mediante envío encriptado a través de la red.

Mediante el directorio activo (LDAP) se determinarán los permisos que cada usuario tiene respecto a los servicios de impresión, fotocopiado, los servicios efectuados (impresión, fotocopiado y escaneo) deberán contabilizarse con base a la “cuenta” del usuario en el directorio activo (LDAP).

El CONNA, podrá utilizar la funcionalidad de autenticación de usuarios como lo estime conveniente.

LICENCIAMIENTO

Durante la vigencia del contrato, deberá contar con todas las licencias de uso del software propuesto en su oferta por el período de vigencia del contrato. Las licencias del software ofertadas para brindar sus servicios serán actualizadas a petición expresa de los administradores y de acuerdo con la versión disponible y liberada en el mercado para ese software o plataforma.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

En caso de ser solicitadas, deberá comprobar que cuenta con las licencias de uso y que estas son utilizadas para la prestación del servicio solicitado.

Las licencias del software ofertado serán responsabilidad única y exclusivamente de la contratista.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de los servicios proporcionados a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, infrinja patentes, marcas o viole registro de derechos de autor.

SERVIDORES O PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Independientemente de la solución propuesta se debe generar informes especiales por departamentos, subdirecciones y unidades y deben determinar como mínimo:

El nombre del archivo

Quien y donde lo imprimió

Fecha y hora de impresión

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
IMPRESORAS (MFP)

IMPRESORA TIPO "A"
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 35 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo
Impresión a doble cara automática
Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
Dos bandejas de 500 hojas
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación 2020
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "B"
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 45 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 8 segundos
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio.
Panel de Operación táctil de 5 Pulgadas (tipo Tablet)
Impresión a doble cara automática



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Procesador: indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM 1,25 GB (impresora) mínimo; 500 MB (escáner) mínimo
Disco duro: sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
1 bandeja de 550 hojas
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF CON OCR
Con capacidad de función de FAX
Equipos Año de fabricación 2020
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

CLAÚSULA TERCERA: LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO Y CANTIDADES.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato en los lugares y cantidades siguientes:

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.		
"	Junta de Protección San Salvador I (Ubicada en oficinas centrales)	1	A
"	Subdirección de Registro y Vigilancia	1	A



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
"	Junta de Protección II	1	A
"	Departamento de Registro de Entidades de Atención, SRV	1	B
"	Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos	1	A
"	Subdirección de Políticas	1	A
"	Administración	1	A
"	RR.HH.	1	B
"	UACI	1	B
"	Tesorería-Presupuesto-Contabilidad	1	B
"	Auditoría Interna	1	B
"	Unidad de planificación y desarrollo institucional	1	B
"	Dirección Ejecutiva	1	A
"	Subdirección de Defensa de Derechos Individuales	1	A
"	Atención al Migrante	1	B
"	Junta de Protección San Salvador III (Ubicada en oficinas centrales)	1	A
"	Clínica Empresarial Medica	1	B
"	Unidad de Acceso a la Información Pública	1	B
"	Unidad de Género – Departamento de Promoción y Difusión, SDP	1	B
"	Dpto. De Asistencia Técnica A Juntas De Protección, SDDI	1	B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
"	Unidad Técnica de Coordinación y Articulación, SDP	1	B
"	Departamento de Acreditación y Seguimiento de Programas, SRV	1	B
"	Línea de Ayuda, SDDI	1	B
"	Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos	1	B
San Vicente	4° Calle poniente # 50-B Barrio San Juan Dios San Vicente (Calle principal del mercado , contiguo a FOVIAL)	1	B
Santa Ana	3ª avenida sur y 15 calle oriente, barrio San Miguelito, Santa Ana	1	A
San Miguel	2ª avenida norte y 10ª calle poniente N°601, Barrio San Francisco, San Miguel.	1	A
Chalatenango	4ª calle oriente, Barrio San Antonio No. 1, Chalatenango	1	B
Usulután	Provisionalmente en Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El Calvario. Usulután; y, cuando el Administrador de Contrato se lo indique en Segunda Avenida Norte N° 39-A, Usulután. Lo anterior debido a traslado de dicha oficina con la previa coordinación de ambas partes contratantes.	1	B
La Libertad	Hogar del Niño Adalberto Guirola N°. 1-2 municipio de Santa Tecla	1	A
La Unión	3ª Calle oriente #3 Barrio El Centro frente a Escuela Victoria Zelaya entre 3ª y 5ª Avenida	1	B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Oficina	Dirección	Cantidad	TIPO
Sonsonate	Barrio el Centro, Avenida Francisco Morazán, N°.4-6, Sonsonate	1	A
Ahuachapán	Final 9ª calle poniente y 4ª Avenida Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán	1	B
Cuscatlán	6ª Calle Oriente, Calle a la estación, barrio San Juan, Col. San Francisco #4 Cojutepeque, Cuscatlán	1	B
Cabañas	Calle Dr. Jesús Velasco N°29, Barrio el Calvario, Sensuntepeque	1	B
La Paz	Colonia Las Brisas, 6a Avenida Norte y 5a Calle Poniente, N° 2, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, La Paz.	1	B
Morazán	Provisionalmente en 4° Calle poniente y 1° Av. Sur #9 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera. Morazán; y cuando el Administrador de Contrato se lo indique en Caserío El Chacalín, Cantón el Norte del Municipio de San Francisco Gotera. Lo anterior debido a traslado de dicha oficina con la previa coordinación de ambas partes contratantes.	1	B
	TOTAL	37	

ACLARACIÓN: La cantidad de fotocopias y/o impresiones total a contratar será de un promedio mensual de ciento trece mil seiscientos treinta y seis punto treinta y seis; asimismo los equipos deberán ser ubicados por la SOCIEDAD CONTRATISTA, en los lugares arriba detallados. La cantidad específica por cada lugar podrá variar de acuerdo a las necesidades, es decir podrá disminuir o aumentar el consumo promedio mensual; por lo que el pago mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

facturado de copias e impresiones durante el mes, su costo deberá ser calculado por precio unitario ofertado. En caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas; las adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2021”; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) memorándum de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, es decir, del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.99), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales aproximadamente, en concepto de un promedio de ciento trece mil seiscientos treinta y seis punto treinta y seis fotocopias o impresiones mensuales aproximadamente, a un precio unitario de cero punto cero veintidós centavos de dólar cada una. El servicio se cancelará de acuerdo al consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la persona administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA. En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; 2) Proporcionar equipo de las siguientes características: Fotocopiadora digital, Copias en blanco y negro, adecuada a una demanda mensual de 2,000 a 12,000 copias o mayor, con velocidad de copiado 30 páginas por minuto o mayor, con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax; 3) Deberá respetar que la cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo al consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá ser calculado por precio unitario; 4) en caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada lugar, las copias/impresiones adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original; 5) Deberá contar con la capacidad instalada de equipo suficiente, y poder responder a un incremento de equipos sin que ello implique incremento al monto contractual pactado o de número de Copias/impresiones. 6) Presentar al Administrador de Contrato un resumen mensual de lecturas por la producción de copias e impresiones de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos, el que deberá estar firmado y sellado por los encargados de cada oficina; 7) Brindar el adiestramiento a los empleados del CONNA designados para operar las maquinas, una vez se encuentren instalados los equipos en cada unidad; 8) La configuración y uso de la función de fax, escaneo e impresora no deberá generar costo adicional para el CONNA; 9) Responder por daños en los equipos causados por variaciones de voltaje en el sistema eléctrico; 10) Sustituir de manera inmediata o durante un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por el Administrador de Contrato los equipos suministrados que no estén de conformidad con las condiciones mínimas requeridas por la institución contratante; 11) No sustituir los equipos arrendados sin



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

previa autorización del administrador del contrato; 12) Que los equipos incluyan el abastecimiento de suministros consumibles como tóner, cilindro, filtros, revelador, cartucho de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a excepción de papel; 13) Deberá retirar el equipo instalado en todos los lugares previa coordinación con el administrador de contrato; 14) Aceptar la realización de una evaluación de su desempeño a la finalización del servicio contratado; 15) Descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las paginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA; 16) Deberá reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación; 17) Deberá instalar, configurar las impresoras, computadoras y capacitar a los usuarios en el plazo máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de Inicio. En ese término está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato, una vez que se reciba el servicio a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2021 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,999.99)**, y estará vigente durante el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de Informática y Recursos Tecnológicos del CONNA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública; entre las cuales se pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista el acta de recepción definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA,



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicitar una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso, de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley. En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

emanan del presente contrato; en caso que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO**

DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA. En caso que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje en Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. **LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** Treinta y tres Avenida Sur, Número 922 Colonia Cucumacayan, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Yo, el suscrito



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Notario, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en nueve hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

